Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00281 00
Demandante	Elda Luz Giraldo López y otros
Demandado	Axa Colpatria Seguros S.A y otro
Auto sustanciación	362
Asunto	Corre traslado a las contestaciones y a objeción juramento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por encontrarse resuelta la excepción previa propuesta, de las contestaciones allegadas por los demandados en término, dese traslado al demandante por el término de cinco (05) días al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Por otro lado, en atención a la objeción al juramento estimatorio presentada por la Axa Colpatria Seguros S.A, se concede al demandante el término de cinco (5) días a la para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 ibídem.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA **FUENTES GALVIS**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 06/10/2020 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 071 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76fce21528b3bbcfeb515115b82682365728e385d801e71258bcbf7f800b8fb3

Documento generado en 05/10/2020 08:26:23 a.m.